

DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

GPPAN LXVII LEGISLATURA

## H. CONGRESO DEL ESTADO

### PRESENTE.

El suscrito, Carlos Alfredo Olson San Vicente, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Séptima Legislatura, y como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo que disponen los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 167, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Elevada Asamblea, a formular iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propongo reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos del Estado de Chihuahua, con la finalidad de establecer nuevas disposiciones para el desarrollo de las sesiones del Pleno, así como las facultades relativas a dicha regulación. Lo anterior con base en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El quehacer legislativo es dinámico y en constante cambio, ello en razón de satisfacer las situaciones y necesidades que demanda la sociedad hacia quien va dirigida la legislación, por lo cual se hace necesario

**DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**

**GPPAN LXVII LEGISLATURA**

realizar adecuaciones que se consideren pertinentes a los diversos cuerpos normativos, con la finalidad de dar más y mejores leyes a las y los ciudadanos que se ven beneficiados con ellas.

El proceso legislativo desarrollado en el seno del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua es una labor paulatina, con diferentes estratos, filtros y niveles, normados en primer término por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua y posteriormente y detalladamente por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y finalmente por Decretos, Acuerdos, Circulares internos del propio Congreso del Estado.

Las distintas normas y filtros que regulan el proceso por medio del cual se optimiza y modifica el Marco Jurídico Estatal, son garantías respecto a la Constitucionalidad, legalidad, pertinencia, idoneidad, suficiencia y originalidad que la propuesta que aspira a ser norma, debe tener para ser siquiera puesta a consideración del Pleno.

Es evidente que la operatividad de todo proceso, son el corazón de su funcionamiento, ya que toda la teoría circundante respecto a las formalidades y normas, resultarían inaplicables, sin los sistemas operativos que se llevan a cabo para estructurar el buen funcionamiento de esta Honorable Asamblea.

**DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**

**GPPAN LXVII LEGISLATURA**

De igual manera, el quehacer legislativo se nutre de los acuerdos parlamentarios y consensos que son fundamentales para la toma de decisiones al interior de una Legislatura, la cual puede estar integrada por Grupos Parlamentarios y por representantes de los Partidos Políticos.

Dichos acuerdos parlamentarios, son las determinaciones jurídicas y normativas que se toman al interior de la Junta de Coordinación Política, que es un órgano colegiado, multipartidario en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, y que se pondera el bienestar de la sociedad chihuahuense, frente a otro tipo de intereses que pudieran existir, todo ello a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

Por lo anterior, podemos afirmar que los acuerdos parlamentarios no solo cumplen con la necesidad de fundar y legitimar una legislación singular que argumente las necesidades propias, sino que también flexibilice la aceptación y consentimiento de las reglas de funcionamiento de los congresos.

Es por ello que, resulta necesario contar de manera clara con las reglas y procedimientos que deben seguirse en el desahogo de las

**DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**

**GPPAN LXVII LEGISLATURA**

participaciones en las sesiones del Pleno y, en su caso, de las de la Diputación Permanente, por parte de la Diputadas y Diputados, para lo cual se propone que se otorguen facultades a la Junta de Coordinación Política, para determinar el número y tipo de iniciativas de Ley, Decreto o de proposiciones con carácter de punto de acuerdo, que puedan presentar en cada Sesión los Grupos Parlamentarios o Representaciones Parlamentarias, de conformidad con los principios de pluralismo, proporcionalidad o representación democrática en el Congreso, así como las participaciones que se pueden dar durante el desarrollo de las sesiones y el tiempo para hacer uso de la tribuna, entre otras nuevas atribuciones de la Junta de Coordinación Política.

De igual manera, se contempla en esta propuesta de reforma lo relativo a la atribución de la Junta de Coordinación Política, para calendarizar previamente al inicio de cada Período Ordinario de Sesiones, el desahogo de la Agenda Legislativa, así como la programación y planeación de las actividades de los Órganos de Gobierno y del Pleno, mismo que, en caso de ser necesario, podrá ser modificado por la misma Junta de Coordinación Política en acuerdo con la Mesa Directiva.

También se propone que los Grupos Parlamentarios y Representaciones Parlamentarias puedan realizar cada año legislativo, actualizaciones a la Agenda Legislativa por temas, si así lo consideran, las cuales tendrán

**DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**

**GPPAN LXVII LEGISLATURA**

que ser sometidas a la consideración de la Junta de Coordinación Política, quien a su vez lo presentará al Pleno del Congreso, para su aprobación, antes de la conclusión del Primer Período Ordinario de Sesiones del año correspondiente; dichas propuestas deberán estar debidamente justificadas para su inclusión.

Así mismo, se contempla en la propuesta reformar la facultad de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de elaborar de manera coordinada con la Secretaría de la misma, el orden del día de las sesiones, lo cual resulta por demás lógico ya que en la práctica, es en la Secretaría donde se concentra toda la información necesaria para alimentar el orden del día, por supuesto para lo cual deberá tomar en consideración las prioridades que le haga saber la Junta de Coordinación Política, para la presentación por sesión del número de iniciativas de Ley o de Decreto, de las proposiciones con carácter de punto de acuerdo por Grupo Parlamentario o Representación Parlamentaria, así como del tiempo y el orden en que las personas legisladoras harán uso de la tribuna.

Aunado a lo anterior, se propone reformar lo relativo a los puntos que debe contener el orden del día de las Sesiones del Pleno o, en su caso, de la Diputación Permanente, para establecer lo relativo a la aprobación de las actas de las Sesiones anteriores, la inclusión de las proposiciones con carácter de punto de acuerdo, el informe de las

**DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**

**GPPAN LXVII LEGISLATURA**

solicitudes de gestión o de información gubernamental, así mismo se propone establecer nuevas disposiciones para la elaboración del citado orden del día.

De igual manera, dentro del apartado del orden del día, se propone que se establecerá la hora de inicio de la sesión, así como la hora probable para la conclusión de la misma. En caso de que se llegue a la hora de termino señalada y no se hubieren concluido los asuntos contenidos en el orden del día a desahogar, la Presidencia preguntará al Pleno o, en su caso, a la Diputación Permanente, si se continua con los trabajos de la misma o bien, los asuntos pendientes de desahogo se podrán agendar para una próxima sesión. Así mismo, se plantea que las iniciativas de Ley o Decreto y las Propositiones con carácter de Punto de Acuerdo, que presenten las Diputadas y Diputados que integren algún Grupo Parlamentario, se enlistarán únicamente por conducto de la persona Coordinadora de cada Grupo Parlamentario.

Respecto a las solicitudes de gestión o de información gubernamental, se propone adicionar un artículo, en el que se establezca que dichas solicitudes no serán consideradas como propositiones con carácter de punto de acuerdo, y que estas se presentarán únicamente por oficialía de partes, y se les otorgará el trámite siguiente: Una vez presentadas o recibidas, deberá informarse de su recepción en el orden del día de la sesión y se remitirá por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, a la

**DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**

**GPPAN LXVII LEGISLATURA**

Comisión o Comité correspondiente, que enviará a la autoridad competente para su trámite, sin entrar al estudio de la gestión o solicitud, únicamente como una petición de la Diputada o Diputado iniciador, lo cual no implica que fue aprobado por el Pleno y no tendrá el carácter de vinculante.

Ahora bien, se plantea que las proposiciones con carácter de punto de acuerdo, deberán presentarse únicamente en tribuna, las cuales deberán someterse a votación del Pleno, para su aprobación, pudiendo previamente llevarse a cabo el procedimiento correspondiente donde se privilegiará el debate parlamentario por medio de rondas de participación de dos integrantes a favor y dos en contra, hasta por cinco minutos cada uno, para exponer los argumentos para su aprobación o no, que se tengan al respecto; y únicamente, en caso de que no se apruebe la proposición, esta se turnará a la comisión o comisiones unidas, según corresponda.

Igualmente se contempla que para la lectura de las iniciativas con carácter de Ley o Decreto, se concederá el uso de la palabra hasta por diez minutos en tribuna, en los que el iniciador o iniciadora explicará los motivos en los que se basa para la presentación de su propuesta.

También se propone adicionar al Título Octavo, un Capítulo Octavo denominado "De los Asuntos Generales", el cual se conforma de tres

**DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**

**GPPAN LXVII LEGISLATURA**

artículos, con la finalidad de preceptuar la manera en que habrán de desahogarse este tipo de asuntos en las Sesiones.

Por lo que respecta al Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo se propone, en primer término, el procedimiento para el desahogo de los dictámenes elaborados en sentido negativo por parte de las Comisiones o Comités, los que serán agrupados en conjunto en un punto del orden del día, para ser sometidos a votación del Pleno o de la Diputación Permanente, sin que medie debate o discusión de los mismos.

En caso de que uno de los precusores solicite la exclusión de algún dictamen para su discusión, se llevará a cabo, primeramente, la votación de los dictámenes no excluidos; en seguida, se le concederá el uso de la voz, a quien solicitó la exclusión del dictamen, hasta por cinco minutos, para que presente en tribuna sus argumentos; posteriormente, se abrirá una o varias rondas de participación de tres a favor y tres en contra por hasta cinco minutos cada uno, y una vez que no existan rondas de participación se someterá a votación el citado dictamen.

Por lo que respecta a los dictámenes elaborados en sentido positivo, se estos se discutirán tanto en lo general como en lo particular, donde se otorgará el uso de la palabra para su discusión, hasta por cinco minutos; de igual manera, se harán rondas de participación de tres integrantes a



**DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**

**GPPAN LXVII LEGISLATURA**

favor y tres en contra, quienes también podrán argumentar hasta por cinco minutos.

Ahora bien, otro tema fundamental que se toca por esta reforma propuesta, es lo relativo a la evaluación del producto emanado del quehacer legislativo, conocida como evaluación *ex post*. Hasta hace poco, el tema de la perfección y calidad de las leyes ha sido monopolizado por la técnica legislativa y detalles de forma, constitucionalidad, idoneidad, legalidad, originalidad de la misma; sin embargo, no existe, hoy por hoy, ningún aspecto objetivo que nos permita medir la eficiencia más que la norma una vez promulgada.

Por lo menos a nivel federal, no tenemos en México un sistema coordinado y planificado de evaluación legislativa parlamentaria. Sí existen institutos de investigación jurídica como el Belisario Domínguez en el Senado o el Centro de Estudios e Investigaciones Parlamentarias en la Cámara de Diputados, pero no son propiamente un sistema de evaluación de las normas tras su promulgación.

Ahora bien, aunque en el lenguaje común se utilice la expresión "evaluación legislativa", no debemos confundirlo con la evaluación legislativa de la que aquí hablamos. Una cosa es la evaluación de la conducta de los legisladores y otra cosa es la evaluación del producto del proceso legislativo, la ley.

**DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**

**GPPAN LXVII LEGISLATURA**

Los errores de origen en una norma, no solo atienden a la técnica legislativa, una norma puede ser perfectamente elaborada y perfectamente innecesaria, por ende, podrá ser una norma vigente pero no positiva. Y es que el proceso legislativo ha sido sumamente perfeccionado en la elaboración de la norma, pero carece de cualquier tipo de control en su calidad tras ser promulgada.

Es entonces cuando el tema que motiva esta Iniciativa surge de la inquietud de poder determinar si es posible alguna forma de control de calidad de las normas, y de existir, que tan factible es como un método de control que resulte ser efectivo desde el punto de vista constitucional. Como un contrapeso efectivo al poder legislativo y en lo particular a aquellos que lo conforma y participan en él.

Mientras que la evaluación implica un juicio de valoración, el seguimiento de la norma implica la identificación de los resultados de la ley pero sin necesidad de un juicio valorativo.

Para Sainz Moreno<sup>1</sup>, el seguimiento de la norma implica:

1. Seguimiento del desarrollo reglamentario;
2. Seguimiento de la implantación real de la norma;

---

<sup>1</sup> Sainz Moreno, Fernando, “Evaluación de las políticas públicas y evaluación legislativa”, en AA.VV., La evaluación de las leyes, Madrid, Tecnos, 2006, pp. 28 y 29.

**DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**

**GPPAN LXVII LEGISLATURA**

3. Seguimiento de la impugnación de las normas;
4. El seguimiento de la jurisprudencia que aplica las normas;
5. El seguimiento de otros órganos de control; y
6. El seguimiento de la doctrina y la opinión pública.

La relevancia de la evaluación ex post depende de cuál de las herramientas proporciona información acerca de la calidad de la regulación y la capacidad de alcanzar los objetivos y metas para las que fue diseñada. Por tanto, una política regulatoria ex post apoya que la regulación evolucione junto con los retos que conllevan la tecnología y la sociedad como un todo.

Sin lugar a dudas los sujetos encargados de realizar la evaluación representan una cuestión tan trascendental como el momento cronológico en que se evalúa. Con este parámetro en mente, es posible esbozar una clasificación de sujetos:

- A. Evaluadores institucionales;
- B. Evaluadores externos —subdividido, a su vez, en especializados y no especializados o ciudadanos—, y
- C. Sistemas mixtos.

La combinación de los mecanismos anteriormente mencionados genera sistemas mixtos de evaluación legislativa, es decir, una combinación de

**DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**

**GPPAN LXVII LEGISLATURA**

evaluación institucional con evaluación externa. A pesar de su atipicidad, tal evaluación puede tener un encaje más o menos natural cuando, para ciertas circunstancias, se contrata a evaluadores externos que complementan la evaluación natural institucional. Y es precisamente en este aspecto donde consideramos la utilidad propia de este sistema para nuestro proceso de análisis en el Poder Legislativo del Estado.

Por los argumentos antes vertidos, se presenta a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la siguiente iniciativa con carácter de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **reforman** los artículos 66, fracción XXII; 75, fracción V; 79, fracción II; 140, fracción III; 165, fracciones VI y VII; 174, párrafo primero, y fracción I; 169 y 175. Se **adicionan** a los artículos 66, las fracciones XXIII a la XXVI; 66 BIS; 165, fracción VI, los incisos a) y b); y las fracciones VIII y IX; 165 BIS; 168, un segundo párrafo; 168 BIS, 169 BIS; 192 BIS, 192 TER, 196 BIS; al Título Octavo, un Capítulo Octavo, denominado "De los Asuntos Generales", con los artículos 208 BIS, 208 TER y 208 CUATER, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 66. ...**

DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

GPPAN LXVII LEGISLATURA

I a XXI. ...

**XXII. Aprobar su calendario de reuniones de la Junta de Coordinación Política, antes del inicio de cada periodo ordinario de sesiones, para el desahogo de la Agenda Legislativa, así como para la programación y planeación de las actividades de los Órganos de Gobierno y del Pleno, mismo que, en caso de ser necesario, podrá ser modificado en acuerdo con la Mesa Directiva.**

**XXIII. Impulsar el diálogo y acuerdos necesarios a efecto de garantizar los principios de pluralidad, debate, representación democrática y tolerancia, en la presentación y discusión de los asuntos ante el Pleno.**

**XXIV. Aprobar, previo al inicio del período ordinario de sesiones, el Acuerdo de programación de las iniciativas de ley, decreto, o de Propositiones con carácter de Punto de Acuerdo que cada Grupo o Representación Parlamentaria presentarán, atendiendo a los principios de pluralismo, proporcionalidad o representación democrática.**

**Con independencia de lo anterior, se podrán presentar asuntos a propuesta de las personas legisladoras o por los grupos o**

**DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**

**GPPAN LXVII LEGISLATURA**

**representaciones parlamentarias en torno a la agenda política o temas de interés de la sociedad.**

**XXV. Impulsar el consenso y acuerdos necesarios, a fin de que las agendas legislativas de cada Grupo Parlamentario o Representaciones Parlamentarias sean priorizadas en la presentación de iniciativas ante el Pleno, tomando en consideración los principios de pluralismo, proporcionalidad o representación democrática.**

**XXVI. Ejercer las demás atribuciones que le asignen esta Ley, sus reglamentos y otros ordenamientos legales aplicables.**

**ARTÍCULO 66 BIS. Los Grupos Parlamentarios y Representaciones Parlamentarias, podrán realizar cada año legislativo, si así lo consideran, actualizaciones a la Agenda Legislativa, por temas, mismas que se someterán a consideración de la Junta de Coordinación Política, quien a su vez lo presentará al Pleno del Congreso, para su aprobación, antes de la conclusión del mes de septiembre dentro del primer período ordinario de sesiones del año correspondiente.**

**Las actualizaciones que se realicen a la Agenda Legislativa, deberán estar debidamente justificadas para su inclusión.**

DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

GPPAN LXVII LEGISLATURA

**ARTÍCULO 75. ...**

- I. a IV. ...
- V. **Poner a consideración de las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva, la propuesta de orden del día para cada sesión, enviada por la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legislativos, la cual deberá tomar en consideración el Acuerdo de programación de las iniciativas de ley, decreto, o de Propositiones con carácter de Punto de Acuerdo, que le haga saber la Junta de Coordinación Política, para la presentación por Sesión del número de iniciativas o de las Propositiones con carácter de Punto de Acuerdo por Grupo Parlamentario o Representación Parlamentaria, así como el orden en que las personas legisladoras harán uso de la tribuna y, en su caso, conforme a lo que determine la Junta de Coordinación Política en la reunión correspondiente.**
- VI. a XXXVIII. ...

**ARTÍCULO 79. ...**

- I. ...
- II. **Someter a votación de las y los Diputados integrantes de la Mesa Directiva, la propuesta de orden del día para cada sesión, enviada previamente por la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legislativos.**
- III. a XV. ...

DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

GPPAN LXVII LEGISLATURA

**ARTÍCULO 140. ...**

- I. ...
- II. ...
- III. **Proponer la celebración de convenios de colaboración, con instituciones de educación superior, con barras y colegios de profesionistas y sociedad civil organizada, para el seguimiento y evaluación ex -post de las Leyes y Decretos vigentes en el Estado.**
- IV. a VII. ...

**ARTÍCULO 165. ...**

- I. a V. ...
- VI. **Presentación de iniciativas:**
  - a) De Ley.**
  - b) De Decreto.**
- VII. **Presentación de Propositiones con carácter de Punto de Acuerdo.**
- VIII. **Informe de solicitudes de gestión o de información gubernamental.**
- IX. **Asuntos Generales, Posicionamientos y Efemérides**



DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

GPPAN LXVII LEGISLATURA

**ARTÍCULO 165 Bis.** En la elaboración del orden del día se atenderá a lo siguiente:

- I. Las sesiones del Pleno podrán durar hasta 6 horas; en caso de necesario, se podrá adicionar un periodo de 3 horas, previa consulta y aprobación del Pleno a propuesta de la Presidencia. El orden del día establecerá la hora de inicio de la sesión. En caso de que se llegue a la hora de término señalada y no se hubieren concluido los asuntos contenidos en el orden del día a desahogar, la Presidencia preguntará al Pleno o, en su caso, a la Diputación Permanente, si se continúa con los trabajos de la misma o bien, los asuntos pendientes de desahogo se podrán agendar para una próxima sesión.
- II. Para el desahogo de los dictámenes, se tomarán en cuenta aquellos que, atendiendo a los plazos constitucionales, legales y reglamentarios deban desahogarse en primer lugar.
- III. Tratándose de iniciativas de Ley o Decreto, se tomarán en cuenta las prioridades que los Grupos Parlamentarios y Representaciones Parlamentarias hayan hecho del conocimiento a la Junta de Coordinación Política; además, se designará a la persona legisladora que hará uso de la tribuna para su lectura.

DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

GPPAN LXVII LEGISLATURA

- IV. Respecto a las Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo, se enlistarán aquellas que acuerde la Junta de Coordinación Política, a petición de los Grupos Parlamentarios y Representaciones Parlamentarias, y las que se enlisten por las personas legisladoras en lo individual.
  
- V. Tratándose de Asuntos Generales, siendo aquellos que no es posible incorporarlos en los otros apartados del orden del día, seguirán el mismo tratamiento que las Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo.

#### **ARTÍCULO 168. ...**

Las solicitudes de gestión o de información gubernamental, se presentarán únicamente en Oficialía de Partes o través de Oficialía de Partes Digital. Las Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo, se presentarán únicamente en tribuna.

**ARTÍCULO 168 BIS.** En la presentación de iniciativas se concederá el uso de la palabra desde la tribuna hasta por diez minutos.

Cuando se trate de una iniciativa presentada en lo individual, solo la persona iniciadora podrá darle lectura en la Sesión del Pleno; las que

DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

GPPAN LXVII LEGISLATURA

sean a nombre del Grupo, podrán presentarse por quien designe la Coordinación correspondiente.

En las iniciativas de Ley o Decreto, solo se concederá la palabra a las demás personas legisladoras para solicitar únicamente la adhesión a la misma desde la curul, sin mediar debate o posicionamiento alguno.

**ARTÍCULO 169.** La presentación de **Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo** corresponde, exclusivamente, a las diputadas y diputados, las cuales se harán únicamente desde la tribuna, para lo cual se concederá la palabra a la persona legisladora, hasta por diez minutos.

**ARTÍCULO 169 BIS.** Las solicitudes de gestión y de información a una dependencia gubernamental, no serán consideradas como **Proposiciones con carácter de Punto de Acuerdo**.

Estas únicamente se presentarán en Oficialía de Partes u Oficialía de Partes Digital, y se les otorgará el trámite siguiente:

Una vez presentadas o recibidas, deberá informarse de su recepción en el orden del día de la sesión y se remitirá por parte de la Presidencia a la Comisión o Comité correspondiente, quien la enviará a la autoridad competente para su trámite como una petición de la Diputada o Diputado iniciador, sin entrar al estudio de la gestión o solicitud, lo cual

DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

GPPAN LXVII LEGISLATURA

no implica que fue aprobada por el Pleno y no tendrá el carácter de vinculante.

**ARTÍCULO 174.** Se exceptúan de lo anterior aquellos asuntos que, **en sesión** del Pleno o de la Diputación Permanente, deba emitirse la resolución respectiva al momento de su presentación, sin que se requiera su turno a alguna Comisión u otro órgano del Congreso facultado para ello, y que versen únicamente sobre:

I. **Proposiciones con carácter de** Punto de Acuerdo.

II. y III. ...

**ARTÍCULO 175.** Los asuntos a que se refiere el artículo anterior, se someterán a votación del Pleno o de la Diputación Permanente, para su aprobación. Salvo que se solicite moción para que sea turnado a comisión y esta se apruebe por el Pleno.

En su caso, podrá mediar el debate respecto del contenido del asunto, conforme al siguiente procedimiento:

Se abrirá una ronda de oradores: dos a favor y dos en contra, hasta por cinco minutos cada uno.

**DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**

**GPPAN LXVII LEGISLATURA**

**Concluida esta ronda, se consultará al Pleno si se considera suficientemente discutido el tema. Si es así, se someterá a votación, de forma inmediata.**

**En caso contrario, se abrirá otra ronda de oradores en términos similares a lo antes planteado; al concluir dicha ronda, la Presidencia de la Mesa Directiva consultará si el asunto está suficientemente discutido; de ser el caso, se someterá a votación, de forma inmediata.**

**De no considerarse suficientemente discutido, el Pleno, por mayoría, determinará si procede abrir más rondas de discusión, bajos los mismos términos ya expuestos en el presente apartado.**

**De no aprobarse el asunto en cuestión, se desechará el asunto y se tendrá como asunto concluido.**

**ARTÍCULO 192 BIS. Durante la presentación y discusión de los dictámenes no podrá haber diálogos personales, solo se podrán realizar preguntas al orador, siempre y cuando acepte, en cuyo caso, se concederá la palabra desde la curul, hasta por tres minutos, para formular la pregunta, y tres minutos al orador para responderla.**

**ARTÍCULO 192 TER. Cuando el orador realice alusiones personales a las personas legisladoras presentes, y si la persona legisladora aludida lo**

DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

GPPAN LXVII LEGISLATURA

solicita, se le concederá la palabra desde la curul hasta por tres minutos, pero no podrá haber alusiones sobre alusiones.

Igualmente, se concederá la palabra, desde la curul, hasta por tres minutos para rectificación de hechos, en cuyo caso, deberá ser respecto al dictamen en discusión.

**ARTÍCULO 196 BIS.** Para el buen desarrollo de la Sesión, la Presidencia moderará la presentación, discusión y debate parlamentario conforme a lo siguiente:

- I. En el caso de las votaciones:
  - a) El orden del día se aprobará en votación económica, salvo las que expresamente se soliciten, mismas que se llevarán a cabo mediante voto electrónico o nominal.
  - b) Las actas de las sesiones se aprobarán en votación económica.
  - c) Los demás asuntos se votarán conforme lo dispone la Ley y el Reglamento.

## CAPÍTULO VIII DE LOS ASUNTOS GENERALES

**DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**

**GPPAN LXVII LEGISLATURA**

**ARTÍCULO 208 BIS. La presentación de Asuntos Generales se hará desde la tribuna, hasta por diez minutos.**

**De ser el caso, se abrirá una ronda de oradores: dos a favor y dos en contra, hasta por cinco minutos cada uno.**

**Concluida esta ronda, se consultará al Pleno si se considera suficientemente discutido. De no ser así, se abrirá otra ronda de oradores en términos similares a lo antes planteado.**

**El Pleno, por mayoría, determinará si procede abrir más rondas de discusión bajo los mismos términos expuestos en el presente apartado.**

**ARTÍCULO 208 TER. La Mesa Directiva, a solicitud de las personas legisladoras y de los Grupos Parlamentarios o Representaciones Parlamentarias, podrá autorizar la inclusión de asuntos de Agenda Política dentro de los Asuntos Generales.**

**En este caso, se les concederá la palabra a efecto de que, desde su curul, expongan el asunto, hasta por cinco minutos.**

**De ser el caso, se abrirá una ronda de oradores: dos a favor y dos en contra, hasta por cinco minutos cada uno.**

DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

GPPAN LXVII LEGISLATURA

Concluida esta ronda, se consultará al Pleno si se considera suficientemente discutido. De no ser así, se abrirá otra ronda de oradores en términos similares a lo antes planteado.

El Pleno, por mayoría, determinará si procede abrir más rondas de discusión bajo los mismos términos expuestos en el presente apartado.

**ARTÍCULO 208 CUATER.** No podrán presentarse en Asuntos Generales aquellos temas cuya resolución tenga el carácter de Ley, Decreto o Acuerdo, ni se presentarán aquellos que requieran una votación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **reforman** los artículos 38; 59, primer párrafo; 80, segundo párrafo; 100; 116, fracciones I, incisos b, d y e; II, incisos b y d. Se **adicionan** a los artículos 38, los párrafos segundo y tercero; 77, los párrafos segundo y tercero; 90, el segundo párrafo; 100, las fracciones I y II; todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 38.** La Mesa Directiva requerirá para su funcionamiento la presencia de la o el Presidente y de quienes ocupen las secretarías, **se reunirá previo a los días en que se tenga programado llevar a cabo sesión del Pleno, en cualquiera de sus modalidades, sin que medie convocatoria alguna.**



DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

GPPAN LXVII LEGISLATURA

En caso de que, para llevar a cabo alguna reunión, se requiera modificar, suprimir o agregar un horario o días distintos a los señalados en el punto anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva formulará la convocatoria correspondiente y la enviará, por correo electrónico, a las y los integrantes de la misma, por lo menos con 12 horas previas a que se lleve dicha reunión.

Si se requiere celebrar alguna reunión de manera urgente, la Presidencia hará la convocatoria y la comunicará a las y los integrantes de la Mesa Directiva, a través de cualquier medio que esté a su alcance, sustentando debidamente la petición, y sin que resulte obligatorio para ello considerar las doce horas previas a que se refiere el punto anterior.

**ARTÍCULO 59.** Toda reunión que celebre la comisión **se transmitirá en vivo por las diversas plataformas digitales del Honorable Congreso del Estado, y adicionalmente** se levantará acta, en la cual se haga constar de manera circunstanciada y progresiva los hechos, los acuerdos tomados y los nombres de quienes votaron "a favor", "en contra" o "en abstención".

...

...

**ARTÍCULO 77. ...**

I. a III. ...

DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

GPPAN LXVII LEGISLATURA

En todo caso, el texto completo de las Iniciativas, asuntos, o cualquier otro documento, que habrán de desahogarse en el orden del día de la Sesión del Pleno o de la Diputación Permanente, deberán ser enviados a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, por correo electrónico, a la dirección [ordendeldia@congresochoihuahua.gob.mx](mailto:ordendeldia@congresochoihuahua.gob.mx) en un horario máximo de hasta las 15:00 horas.

De no enviarse las iniciativas, asuntos, o cualquier otro documento en los términos descritos, estos no serán incluidos en el orden del día correspondiente, salvo que el iniciador o iniciadora, acuda personalmente a la reunión de la Mesa Directiva a fundar y motivar las causas de su omisión y a juicio de aquella, se apruebe su inclusión en el orden del día. Ninguna proposición con carácter de Acuerdo podrá admitirse.

#### **ARTÍCULO 80. ...**

Los dictámenes habrán de ser dirigidos al Honorable Congreso del Estado y serán impresos en hojas oficiales que contengan el nombre de la comisión o, en su caso, el de las comisiones Unidas, el que deberá de obrar en el margen superior derecho del documento **y seguirán en lo que les corresponda, las reglas previstas en el segundo y tercer párrafo del artículo 77 de este Reglamento.**

DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

GPPAN LXVII LEGISLATURA

**ARTÍCULO 90. ...**

**Para los efectos previstos en este reglamento, se considerará el día previo a la Sesión, el día hábil anterior a la que esta habrá de celebrarse.**

**ARTÍCULO 100.** Para el desahogo de los asuntos enlistados en el orden del día aprobado, la Presidencia **lo realizará conforme a lo siguiente:**

- I. Los dictámenes cuya resolución se proponga en sentido negativo, se agruparán y se presentarán a votación en su conjunto, sin discusión ni debate.**

**Cuando alguno de los iniciadores manifieste su deseo de que sea excluido de este grupo el dictamen correspondiente a su iniciativa, se le dará el trámite siguiente:**

- a) En primer término, se votarán aquellos que no fueron excluidos.**
- b) A continuación, se le concederá la palabra al iniciador o iniciadores del dictamen que se solicitó su exclusión, para presentar, de viva voz, desde la tribuna, sus argumentos, hasta por cinco minutos.**

DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

GPPAN LXVII LEGISLATURA

- c) Después, se abrirá una ronda de oradores: tres a favor y tres en contra, hasta por cinco minutos cada uno.
  - d) Concluida esta ronda, se consultará al Pleno si se considera suficientemente discutido. Si es así, se someterá a votación, de forma inmediata, el dictamen reservado.
  - e) En caso contrario, se abrirá otra ronda de oradores en términos similares a lo anterior. La Presidencia consultará de nueva cuenta al Pleno si el asunto está suficientemente discutido; de ser el caso, se someterá a votación, de forma inmediata.
  - f) El Pleno por mayoría determinará si procede abrir más rondas de discusión bajo los mismos términos expuestos en la presente fracción.
- II. Aquellos cuya resolución sea en sentido positivo, se concederá la palabra, hasta por diez minutos, para su lectura, desde la tribuna y se desahogarán en riguroso turno y conforme al procedimiento señalado en el artículo 116 de este Reglamento.

ARTÍCULO 116. ...

DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

GPPAN LXVII LEGISLATURA

I. ...

- a) ...
- b) La Presidencia concederá el uso de la palabra hasta por **cinco** minutos, en el orden en que se solicite.
- c) ...
- d) A partir de esta determinación, podrán enlistarse hasta **tres** oradores en cada sentido, quienes harán uso de la palabra alternadamente y hasta por el tiempo señalado en el inciso b), de esta fracción, iniciando por el primer inscrito en contra.  
...
- e) Agotadas las intervenciones, **se consultará al Pleno si se considera suficientemente discutido. Si es así, se someterá a votación, de forma inmediata,** y la Presidencia ordenará se abra el sistema de voto electrónico, a efecto de que las y los integrantes presentes en el Pleno registren su voto de esa manera y levantando la mano.

**En caso contrario, se abrirá otra ronda de oradores en términos similares a lo anterior. La Presidencia consultará de nueva cuenta si el asunto está suficientemente discutido, de ser el caso, se someterá a votación, de forma inmediata.**

DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

GPPAN LXVII LEGISLATURA

El Pleno, por mayoría, determinará si procede abrir más rondas de discusión bajo los mismos términos expuestos en el presente inciso.

f) ...

...

...

II. ...

a) ...

b) La Presidencia concederá el uso de la palabra, hasta por **cinco** minutos, a las y los diputados que lo soliciten para que expongan sus argumentos sobre las propuestas presentadas.

c) ...

d) A partir de esta determinación, podrán enlistarse hasta **tres** oradores en cada sentido, quienes harán uso de la palabra alternadamente y hasta por el tiempo señalado en el inciso b), de esta fracción, iniciando por quien se haya anotado en primer lugar en contra.

...

e) a h) ...

DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

GPPAN LXVII LEGISLATURA

...

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Las iniciativas con carácter de punto de acuerdo que se encuentran actualmente en estudio en las diversas Comisiones y Comités, que tengan como propósito las solicitudes de gestión y de información a una dependencia gubernamental, se les dará el tratamiento aludido en el presente Decreto; en consecuencia, se dará por terminado el trámite legislativo, por lo que se archivarán como asuntos concluidos.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua"

DIPUTADO CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE

GPPAN LXVII LEGISLATURA



DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE